

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR COMISIONADO NACIONAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Dirección y Administración | SALTA, Viernes 10 de Diciembre de 1943. | AÑO XXXV. N° 2032.
Calle España N° 764.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N° 1319. Salta, Noviembre 24 de 1943. al N° 1378. Salta, Noviembre 30 de 1943. 2 al 13

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N° 1329. Salta, Noviembre 25 de 1943 al N° 1353. Salta, Noviembre 29 de 1943. 14 al 22

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N° 3199. Salta, Noviembre 15 de 1943. al N° 3202. Salta, Noviembre 17 de 1943. 23 al 24

N° 10161. Salta, Noviembre 24 de 1943. al N° 10167. Salta, Noviembre 26 de 1943. 24 al 26

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 1319 G.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Vista la necesidad de no suspender los trabajos preparatorios para la confección del archivo y fichero de las Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en ejercicio del mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Quedará a cargo de la Inspección de la Provincia, mientras dure la ausencia del titular, el Contador adscripto a la misma, don EUDORO J. M. VALLEJO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1320 G.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Expediente N.º 4979 letra D|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva los antecedentes relacionados con la licitación pública para la provisión de 100 animales vacunos destinados al consumo del Penal, licitación ésta que se llevó a cabo el día 6 de noviembre en curso en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.º 899; atento a lo informado por el Director de la Cárcel Penitenciaria y por Contaduría General de la Provincia con fecha 16 de noviembre en curso,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en ejercicio del mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor ALEJANDRO N. FIGUEROA, la licitación pública para la provisión, con destino al consumo de la Cárcel Penitenciaria, de Cien (100) animales vacunos con un peso mínimo de 400 kilogramos cada uno, al precio de TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. (\$ 0.34) el kilo vivo.

Art. 2.º — Las entregas de los animales adjudicados deberán hacerse llenando todas las disposiciones vigentes de la Municipalidad de la Capital y en partidas de 33 animales, la última de 34.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, con imputación a la cuenta: "CARCEL PENITENCIARIA - VALORES A REINTEGRAR".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1321 G.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Vista la vacante del cargo de Secretario de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en ejercicio del mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase interinamente al Oficial 1º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señor NESTOR BARRANTES, Secretario de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con retención del cargo que ocupa en la actualidad y con la remuneración e imputación fijada por Decreto N.º 332.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1331 G.

Salta, Noviembre 25 de 1943.

Visto este expediente N.º 3833 letra D|943 en el cual la Cárcel Penitenciaria eleva factura por la suma de \$ 13.—, en concepto de arreglos y embalaje de una corneta; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en ejercicio del mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de TRECE PESOS M|N., (\$ 13.—), que deberá liquidarse a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fojas 2 del expediente mencionado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1332 G.

Salta, Noviembre 25 de 1943.

Encontrándose de regreso en esta Capital S. E. el señor Comisionado Nacional,

**El Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción
Pública en ejercicio del mando Gubernativo
de la Provincia,**

DECRETA :

Art. 1.º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Comisionado Nacional, General de Brigada (S. R.) don JOSE MORALES BUSTAMANTE.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1333 G.

Salta, Noviembre 26 de 1943.

Expediente N.º 4820 letra E|1943.

Vista la siguiente nota del señor Director de

la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 27 de octubre ppdo., cuyo texto se transcribe:

"A. S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública. — S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera autorizar a esta Dirección para proseguir los trabajos de adaptación de los nuevos estudios de esta Emisora para poder librarlos al servicio público a la brevedad posible, teniendo en cuenta que a fines del mes de noviembre próximo recibiremos el equipo transmisor adquirido a la firma Philips Argentina, Sociedad Anónima.

"A los efectos solicitados, esta Dirección ruega a V. S. se le acuerde una partida de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M|N. DE C|L.), de "Fondos Explotación Radio L. V. 9", con cargo de oportuna rendición de cuentas, para ser invertidos en construcción de tres juegos de puertas dobles, aislantes, doble marco, colocación de cristales en los grandes ventanales de los Estudios y colocación de piso en la habitación destinada a Sala de Control.

"A este respecto permítome rogar a V. S. que en cuanto a la construcción de puertas acústicas y ventanales aislantes se autorice a esta Dirección a efectuarlos por administración no solamente por la economía que ello representa sino porque se trata de una construcción especial aisladora de sonidos cuya ejecución estará bajo la vigilancia personal del suscrito y persiguiendo el interés de la mayor perfección, puesto que esas construcciones deberán armonizar con la calidad del nuevo equipo transmisor a utilizarse. Los cristales para los ventanales dobles de los estudios serán adquiridos previo concurso de precios, adjudicándose la provisión a la propuesta más conveniente de todo lo cual se elevará a consideración de V. S. la documentación correspondiente.

"De más está significar el beneficio que habrá de reportar a la Emisora en particular, y a la Provincia en general la pronta utilización del nuevo equipo transmisor que, como lo expresé, en más de una oportunidad, cubrirá con su onda todo el territorio de la Provincia y podrá ser el portavoz del norte argentino.

"Por estas consideraciones ruego a V. S. un favorable despacho.

"Saludo a V. S. con las expresiones de mi consideración más distinguida".

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M|N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9", con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1334-G

Salta, Noviembre 26 de 1943.
Expediente N° 4458-letra M|943.

Visto este expediente en el que los señores Francisco Moschetti y Cía., presentan factura por \$ 157.80, por provisión de diversos artículos al automóvil al servicio de la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 1º del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 80|100 M|N. (\$ 157.80), suma que deberá liquidarse y abonarse a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 1 del expediente de numeración y letra arriba indicado y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al INCISO 3-ITEM 2- PARTIDA 3- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1335-G

Salta, Noviembre 26 de 1943.
Expediente N° 4468-letra D|943.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita la suma de \$ 608.44, importe a que asciende el aserraje de 40 rollizos y 2 vigas de madera con 21.992 metros cúbicos, y el transporte de los mismos desde el Penal al aserradero y viceversa, atento a las consideraciones apuntadas por el Director del Penal y a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de noviembre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 44|100 M|L. (\$ 608.44) importe éste que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, a fin de que con el mismo cancele las facturas a que ascienden los trabajos expresados precedentemente.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior se liquidará con imputación a "CARCEL PENITENCIARIA — Cuenta VALORES A REINTEGRAR".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1336-G

Salta, Noviembre 26 de 1943.
Expediente N° 5302-letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 23 del corriente; atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Inspector de Celadores del Penal, don Froilán Saravia; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, al actual Celador, don GREGORIO CRUZ.

Art. 2º. — Nómbrase Celador de la Cárcel Penitenciaria, a don HECTOR FASOLA (M. I. N° 3.944.805 — Distrito Militar N° 63) en la vacante dejada por ascenso de don Gregorio Cruz.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1337-G

Salta, Noviembre 27 de 1943.

Visto el expediente N° 4666-letra D|943, en el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita que la suma de \$ 200.— autorizada por el art. 2º del decreto N° 899, para pago de peculio de penados por el mes de setiembre ppdo., no lo sea en carácter de reintegro en razón de que fueron gastos del Penal; atento lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 7º del decreto N° 899 en el sentido de que el gasto autorizado por el art. 2º del mismo, deberá serlo con imputación al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1338-G

Salta, Noviembre 27 de 1943.

Expediente N° 3315-letra M|943.

Visto este expediente en el que don José Morales presenta factura de \$ 52.70, en concepto de diversas instalaciones eléctricas realizadas en la anterior sede del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en la calle España N° 764; y atento lo informado por Contaduría General y por el señor Contador General de la Intervención, con fechas 8 y 18 del corriente, respectivamente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de CINCUENTA Y DOS PESOS CON 70|100 M|N. (\$ 52.70 m|n.), suma que deberá liquidarse y abonarse a favor del señor JOSE MORALES, en cancelación de la factura que por igual importe corre agregada a fs. 1 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1339-G

Salta, Noviembre 27 de 1943.

Vistos los expedientes números 4382-G; 3107-G y 4209-G|943., del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en los que el Gobierno de la Nación aprueba los decretos dictados por esta Intervención Nacional, N° 703 de 30 de setiembre ppdo., destinandó la suma de \$ 30.000.— anuales para el auxilio de la vejez e invalidez; N° 878 de octubre 13, por el que se modifica el artículo 102 de la Ley N° 251 del Registro Civil; N° 918 de octubre 16, por el que se reforma la Ley Provincial N° 646 de acogimiento a la Ley Nacional N° 12.636; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que los decretos citados, modificatorios de leyes existentes, han sido dictados teniendo muy en cuenta las instrucciones impartidas a los señores Comisionados Nacionales por el Gobierno de la Nación, con fecha 2 de agosto de 1943, especialmente en lo que se refiere al punto 1º "decretos normativos";

Que en los mismos se ha observado el más estricto control, pues en ausencia de una "sanción legislativa", se han realizado en acuerdo de ministros y han sido sometidos a la aprobación del Gobierno de la Nación constituído el 4 de junio y reconocido como autoridad

legislativa por el más alto Tribunal de la República y el único competente, en la Acordada del 7 de junio del corriente año;

Que por otra parte la moderna doctrina y la jurisprudencia en nuestro país (Acordada de la Suprema Corte de la Nación del 10 de setiembre de 1930) consideran legítimo el título que ostenta el Gobierno Revolucionario, que como el nuestro, surge para el fiel cumplimiento de la Constitución y de las leyes, y como consecuencia reconócenle la facultad de dictar "decretos leyes";

Que por último, los decretos de referencia cumplen con uno de los fines primordiales de nuestra Carta Magna cual es "promover el bienestar general";

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por leyes de la Provincia a los siguientes decretos:

Nº 703 de 30 de setiembre ppdo., destinando la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000.—) anuales para el auxilio de la vejez e invalidez;

Nº 878 de octubre 13 del corriente año, por el que se modifica el artículo 102 de la Ley Nº 251 del Registro Civil;

Nº 918 de octubre 16 del año en curso, por el que se reforma la Ley Provincial Nº 646 de acogimiento a la Ley Nacional Nº 12.636.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1342-G

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Vista la necesidad de proveer el cargo de Secretario "ad-honorem" de la Junta de Educación Física de la Provincia, conforme al artículo 1º de la Ley Nº 1134, y la propuesta en tal sentido de la Junta de referencia,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Secretario "ad-honorem" de la Junta de Educación Física de la Pro-

vincia al doctor OSCAR F. SAN MILLAN OVEJERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1343-G

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Contador de la Cárcel Penitenciaria de Salta,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Llámase a concurso por el término de diez (10) días a fin de proveer el cargo de Contador de la Cárcel Penitenciaria de Salta, con una remuneración mensual de Trescientos Ochenta Pesos M/N. (\$ 380.—), exigiéndose como requisito indispensable tener título de Contador Público.

Art. 2º — Los aspirantes deberán inscribirse en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1344-G

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expediente Nº 5284-letra D|943.

Vista la nota de fecha 23 de Noviembre en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; atento a la propuesta formulada en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designanse Soldados Guardia-Cárcel de la Cárcel Penitenciaria a las siguientes personas:

ANTONIO ALBERTO DIAZ — Clase 1910 — Matrícula 3891762, en reemplazo de Andrés Cachambi;

FELIPE CALUCH — Clase 1908 — Matrícula 1550406 en reemplazo de Digno Cruz;

ANTONIO FLORENTINO CARRIZO — Clase 1904 — Matrícula 3447809 en reemplazo de José Cisneros; y

ANTONIO PASTRANA — Clase 1917 — Matrícula 3947766 en reemplazo de Francisco Araya .

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1345-G

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expediente N° 5299-letra D|943.

Vista la nota de fecha 20 de Noviembre en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con la que eleva la renuncia presentada por don Lucio Arroz del cargo de Soldado Guardia-Cárcel,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia del cargo de Soldado Guardia-Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, presentada por don LUCIO ARROZ; y nómbrese en su reemplazo a don DOMINGO OSCAR GIARDA (Matrícula 3.954.075 — clase 1920).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1346-G

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expediente N° 4619-letra D|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación de \$ 476.75, en concepto de pago por los trabajos de ampliación de los gallineros del Penal; atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 75|100 M|N. (\$ 476.75) suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en pago de los trabajos precedentemente determinados.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la LEY 441 — PARTIDA "CARCEL Y CUERPO DE BOMBEROS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1347-G

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expedientes Nos. 3847 y 3840-D|943.

Vistos estos expedientes en los cuales el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva presupuestos para la confección de planillas destinadas a la Contaduría General de la Provincia, cuya impresión fuera ordenada por el señor Contador General de la Intervención don Roberto L'Angiocola, atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 85|100 M|N. (\$ 264.85), suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en concepto de pago de los trabajos precedentemente determinados.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá liquidarse con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1. de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1348-G

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expediente N° 5012-letra M|943.

Visto este expediente en el cual el contratista don Vito S. Mazzota, eleva presupuesto por \$ 868.82, por ejecución de obras varias de ampliación refección en la Mayordomía, Oficina de Registro y Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; atento a lo informado por Contaduría General y Sección Arquitectura, con fechas 15 y 16 del corriente,

Por consiguiente y encontrándose concurrentes, para la ejecución de la mencionada obra, las circunstancias previstas en el Art. 83, inciso b) de la Ley 77 de Contabilidad,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 868.82 m|n., (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 82|100), suma que deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General a favor del contratista don VITO S. MAZZOTA, por la ejecución de los trabajos precedentemente expresados y con sujeción en un todo al presupuesto que corre agregado a fojas 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto a la Ley N° 386 — Partida: "AMPLIACION CASA DE GOBIERNO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1355 G.

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expediente N.º 2450 letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de la suma de \$

251.55, por concepto de haberes, viáticos y movilidad del personal que, en carácter supernumerario ha prestado servicios en la localidad de Tartagal (Orán) con motivo de la epidemia de viruela negra que se desarrolló en dicha zona; gastos que fueron abonados con fondos propios por el Dr. Roberto López Lanzi, de conformidad al detalle que se eleva en la planilla que corre agregada a fojas 8 de estos obrados, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 de agosto y 18 de octubre del año en curso, y por el señor Contador General de la Intervención, con fecha 19 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 55|100 M|N. (\$ 251.55), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Jefatura de Policía, a objeto de proceder al reintegro de dichos fondos al Dr. Roberto López Lanzi, de conformidad al detalle de la planilla que corre agregada a fojas 8 del expediente de numeración y letra arriba indicado y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse al presente decreto en Acuerdo de Ministros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1356 G.

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 4641 letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de noviembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días, con goce de sueldo, al Encargado de la Ofi-

cina del Registro Civil de "CHORROARIN" (Anta), don JESUS M. BARROSO.

Art. 2.º — Encárgase provisoriamente de la Oficina del Registro Civil de "CHORROARIN" (Anta), a la autoridad policial del lugar, mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1357 G.

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 5321 letra D|943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 25 de noviembre en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por tiempo indeterminado y mientras dure en las filas del Ejército, al Encargado Interino del Almacén de Ventas de la Cárcel Penitenciaria, don JULIO CESAR CASTILLO; y nómbrase en su reemplazo a don JORGE RAMON CATTANESSI, mientras dure la licencia del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1358 G.

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 4474 letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, en la que solicita se lo autorice a adquirir artículos varios destinados a la Sección Industrial del Penal, atento a los precios solicitados y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 vta.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir los artículos que detalla en la última parte de la nota que corre agregada a fs. 1 del expediente mencionado al margen, por un importe total de DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 208.50), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación a "CARCEL PENITENCIARIA - Cta. Valores a Reintegrar".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1359 G.

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 4394 letra D|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 48.—, m|n., presentada por la casa Garzaniti Hnos., de la Capital Federal, en concepto de provisión de 6 grabados de bronce para dorar a mano, con destino al Taller de Imprenta del Penal, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 8 de Noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CUARENTA Y OCHO PESOS M|N. (\$ 48.—), suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, a fin de que con dicho importe cancele la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación a "CARCEL PENITENCIARIA - Cta. Valores a Reintegrar".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1360 G.

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 4341 letra D|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación de \$ 319.15 en concepto de pago por la ejecución de herramientas destinadas a la Sección Industrial del Penal y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 15|100 M|N. (\$ 319.15) suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto precedentemente determinado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá liquidarse con imputación a CARCEL PENITENCIARIA - Cta. Valores a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1361 G.

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 4397 letra D|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita provisión de \$ 45.10 m|n., para efectuar el pago de las facturas que por el concepto de compra de mercaderías destinadas al Penal, detalla en la nota que corre agregada a fs. 1 del mismo, y atento a lo informado por Contaduría con fecha 8 de noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CUARENTA Y CINCO PESOS CON 10|100 M|N. (\$ 45.10) suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a CARCEL PENITENCIARIA - Cta. Valores a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1371 G.

Salta, noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 3407 letra R|1943.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita la provisión de formularios con destino a las Oficinas de esta Capital y a las que funcionan en el territorio de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los precios solicitados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resultan más convenientes los ofrecidos por la Cárcel Penitenciaria, Imprenta "Güemeps" e Imprenta "El Colegio".

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 1º de octubre ppdo.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la confección de los siguientes artículos, con destino a la Dirección General del Registro Civil por un importe total de \$ 471.05 m|n. (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 05|100):

1.000 formularios Nacimientos en la Maternidad	\$ 8.40
5.000 formularios Defunciones	" 21.75
1.000 formularios Negativo	" 9.70
3.000 formularios Comunicación Reconocimiento	" 20.45
500 formularios Circular nombramiento	" 9.20
1.000 formularios Inventario	" 18.—
3.000 formularios Remisión de planillas	" 21.10
5.000 hojas correspondencia imit. Román liso	" 50.40
3.000 hojas correspondencia timbrado con membrete	" 50.30
5.000 hojas papel rayado para testimonios	" 57.75
1.000 formularios Parte Diario	" 18.—
5.000 Planillas demográficas Nacimientos	" 61.70

5.000 Planillas demográficas Matrimonios	"	62.15
5.000 Planillas demográficas Defunciones	"	62.15
		<hr/>
		\$ 471.05

Art. 2.º — Adjudicase a la Imprenta "GÜEMES" la provisión a la Dirección General del Registro Civil de los artículos que se detallan a continuación por el importe total de \$ 190.— (CIENTO NOVENTA PESOS M|N.).

15.000 formularios Certificado Nacimientos	\$	54.—
5.000 formularios Certificado Matrimonios	"	23.—
2.000 certificados Defunciones H. del Milagro	"	15.—
10.000 certificados Nacimientos	"	61.—
1.000 recibos de sueldos	"	7.—
2.000 formularios habilitado pagador	"	18.—
1.000 formularios acuse recibo planillas	"	12.—
		<hr/>
		\$ 190.—

Art. 3.º — Adjudicase a la Imprenta "EL COLEGIO" la provisión con destino a la Dirección General del Registro Civil de los artículos que se detallan a continuación, por el importe total de \$ 297.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 60|100 M|N.):

500 Fichas Encargado Registro Civil	\$	5.60
30.000 Sobres carta timbrados e impresos	"	168.—
10.000 Papel correspondencia 1 2 oficio	"	63.—
10.000 formularios solicitud pedido enc. R. Civil	"	61.—
		<hr/>
		\$ 297.60

Art. 4.º — El gasto autorizado por el presente Decreto deberá liquidarse, oportunamente, a favor de los adjudicatarios, con imputación al Inciso 5, Ítem 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en sus proporciones del ejercicio.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1372 G.

Salta, Noviembre 30 de 1945.

Visto el expediente N.º 5286 letra C|943, en el que la Comisión Encargada de estudiar el problema de la Vivienda Obrera eleva el informe respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que el problema de la vivienda plantea a la población serios inconvenientes tanto en el orden económico como higiénico;

Que la solución no se encuentra al alcance de la economía privada, perturbada en los momentos actuales por diversos motivos que encarecen la vida;

Que la obra del Gobierno debe tender, en un orden social, económico y moral, a solucionar las dificultades que se le presenten a las clases escasas de recursos;

Que la habitación estable, adecuada a las necesidades higiénicas y estéticas, contribuye eficazmente al mejor desarrollo de la vida, tanto física como moralmente;

Que la acción del Estado para facilitar la construcción de viviendas, se hace necesaria por innumerables razones y entre ellas principalmente por la carestía de la vida, encarecimiento y escasez de materiales;

Que uno de los fines primordiales de la Ley N.º 599 que crea la Caja de Préstamos y Asistencia Social, es financiar la construcción de casas para empleados y obreros;

Que por otra parte, la partida 6a. del Art. 8º, de la Ley N.º 712 de emisión y conversión de títulos de la deuda pública, destina la suma de \$ 500.000 para la construcción de casas para empleados y obreros;

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Entrégase a la CAJA DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL la suma de CIENTO MIL PESOS M|N. (\$ 100.000), para que con la misma facilite préstamos en dinero para la construcción de viviendas para obreros o empleados, conforme lo disponen los artículos 106 y siguientes del decreto N.º 928 del 6 de noviembre de 1940 reglamentario de la institución aludida.

Art. 2.º — Con la suma mencionada la Caja de Préstamos y Asistencia Social deberá constituir un fondo independiente y contabilizarlo por separado.

Art. 3.º — La Caja de Préstamos y Asistencia Social destinará ese fondo así como sus

correspondientes rentas, única y exclusivamente al fin previsto en el presente decreto.

Art. 4.º — Los préstamos en dinero no excederán, en ningún caso de la suma de \$ 5.000 m/n., y se concederán sobre la base de una garantía hipotecaria en primer término, sobre inmueble ubicado en el territorio de la Provincia, en zonas urbanas, pudiendo invertirse hasta \$ 1.000 de esa suma para la adquisición de terreno.

Art. 5.º — El solicitante deberá acreditar su condición de empleado u obrero y todas las demás establecidas en el presente decreto.

Art. 6.º — El préstamo será amortizado conforme el plan establecido en el decreto N.º 928 o bien de acuerdo a los dos planes siguientes:

1.º — A cinco años con una amortización del 20% anual y un interés del 6%.

2.º — A diez años con una amortización del 10% anual y un interés del 6 1/2 %.

Art. 7.º — Para acogerse a los beneficios del presente decreto, es requisito indispensable que el adquirente no posea otro inmueble, excepto el destinado a la construcción, superior al valor de \$ 3.000 m/n. o renta equivalente, ni perciba emolumentos mensuales superiores a \$ 300.

Art. 8.º — El edificio a construirse deberá tener el carácter de "vivienda de familia" y destinarse exclusivamente a la habitación de sus propietarios y familiares. El mismo no podrá ser destinado para negocio, de cualquier naturaleza, depósito de mercaderías, o fines similares que se opongan a la habitación familiar.

Art. 9.º — Hasta tanto el adquirente o sus sucesores no hayan abonado íntegramente el préstamo, no podrán enajenar el inmueble sino a otra persona que reúna las condiciones establecidas en este decreto, previa aprobación del Directorio de la Caja.

Art. 10.º — La Caja de Préstamos y Asistencia Social deberá abonar al Gobierno de la Provincia los intereses establecidos en la Ley N.º 712 por los \$ 100 000.— que se le entreguen. Únicamente las rentas que excedan de esas sumas, podrán ser invertidas en gastos de administración del fondo a constituirse.

Art. 11.º — Las casas a construirse con los préstamos a acordarse según este decreto, deberán hacerse únicamente conforme a alguno de los tres tipos de casas aprobados por la Comisión de estudio de la Vivienda Obrera. La Sección Arquitectura de la Provincia, controlará gratuitamente dichas construcciones y proporcionará planos y cálculos a los interesados.

Art. 12.º — Se consideran protegidas a las viviendas a construirse mediante este decreto,

por la Ley del Hogar, y estarán exentas del pago de contribución directa y demás impuestos. Deberán en cambio abonar las tasas municipales y sanitarias que correspondan.

Art. 13.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1373-G

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 5083-letra M/943.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita la autorización correspondiente para promulgar el proyecto de Ordenanza por el que se designa con el nombre de General "San Martín" a la actual avenida Corrientes y el informe del Jefe de Obras Públicas de la Municipalidad en el que sugiere que se designe con el nombre de Corrientes a la actual calle Guido; y,

CONSIDERANDO:

Que sobran razones y motivos de carácter histórico, reconocimiento y veneración patrióticos para autorizar lo solicitado;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a promulgar con fuerza de Ordenanza una Resolución denominando "General San Martín" a la actual avenida Corrientes, y con el nombre de "Corrientes" a la actual calle Guido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1376-G

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N.º 4663-letra D/943.

Visto este expediente en el cual el Director

de la Cárcel Penitenciaria solicita se adjudique a los señores Cabada y Mosca la provisión de 90 toneladas de leña tipo fajina mezcla cebil, algarrobo y guayacán al precio de \$ 15.90 cada tonelada, destinadas al consumo del Penal y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 6 de Noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma CABADA Y MOSCA de esta Capital, la provisión con destino al consumo del Penal, de 90 toneladas de leña tipo fajina mezcla cebil, algarrobo y guayacán al precio de \$ 15.90 cada tonelada, lo que hace un total de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M|N. (\$ 1.431.—) suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto deberá imputarse a la cuenta CARCEL PENITENCIARIA — Valores a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1377-G

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expedientes Nos. 3972; 4732; 4664; 4621 y 4279 letras D|943.

Vistos estos expedientes en los que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la liquidación de fondos a fin de satisfacer el pago de diversas facturas por trabajos realizados en el Penal y destinados a la Sección Industrial del mismo; y atento a los informes de Contaduría General de la Provincia que corren agregados a los expedientes de numeración y letra arriba citados,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON 70|100 M|N. (\$ 811.70) suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA para cancelación de las diversas facturas que

por el concepto ya indicado corren agregadas a los expedientes citados al margen.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación a CARCEL PENITENCIARIA — Cuenta Valores a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1378-G

Salta, Noviembre 30 de 1943.

Expediente N° 3273-letra R|943.

Visto este expediente en el cual el Director General del Departamento Provincial del Trabajo solicita la liquidación de \$ 128.80 m|n., en carácter de anticipo, para atender los gastos de viáticos y movilidad que demandará la gira del Inspector Pedro Chaya a la localidad de "Taco Pozo" —desvío Kilómetro 1182— Ramal de Metán a Barranquera, con el objeto de constatar la veracidad de la denuncia que corre agregada a fs. 1/4 del expediente de numeración y letra citado al margen; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Noviembre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO, la suma de CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON 80|100 M|N. (\$ 128.80), en carácter de anticipo y por el concepto precedentemente determinado.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá imputarse al Decreto N° 424 Partida "Movilidad y Viáticos".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e-I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 1329 H.

Salta, Noviembre 25 de 1943.

Debiendo abonarse los viáticos del personal militar designado por este Intervención de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.º 1937 del Superior Gobierno de la Nación por los meses de julio y agosto y las deferenencias resultantes entre lo dispuesto por Decreto N.º 12.798 del Poder Ejecutivo Nacional y lo abonado según Decreto N.º 1089 dictado en 30 de octubre de 1943, y habiéndose previsto su pago con cargo de oportuno reintegro por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior por Decreto N.º 985,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
en ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia
y en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al señor Contador General de la Intervención Don Roberto L' Angiócola, con cargo de rendir cuentas la suma de \$ 210.— m/n. (DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que abone al Auditor de Primera Auxiliar en Comisión Dr. Juan Carlos Villafañe, dicho importe en concepto de viáticos por los meses de julio y agosto.

Art. 2.º — Líquidese al Contador General de la Intervención Don Roberto L' Angiócola con cargo de rendir cuenta la suma de \$ 1.848.— m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCNEDA NACIONAL, para que con dicho importe abone la diferencia de los viáticos que les corresponde al personal que se detalla:

Nombre y Apellido	Designación	Dif. de Viático Diario	Importe a liquidar
Marcos S. Orellano	5/ 7/43	\$ 2.—	\$ 62.—
Demetrio Palacios	5/ 7/43	" 2.—	" 62.—
Juan Montañó	5/ 7/43	" 2.—	" 62.—
Agustín Pedro Pérez	12/ 7/43	" 2.—	" 62.—
Manuel de Reyes Zolórsano	23/ 7/43	" 2.—	" 62.—
Juan Luis Albertini	23/ 7/43	" 2.—	" 62.—
Juan Tomasetig	27/ 7/43	" 2.—	" 62.—
Narciso S. Pérez	11/ 8/43	" 2.—	" 62.—
Juan B. Vega	11/ 8/43	" 2.—	" 62.—
Francisco Almirón	11/ 8/43	" 2.—	" 62.—
Juan E. Martínez	11/ 8/43	" 2.—	" 62.—
José F. Molina	12/ 8/43	" 2.—	" 62.—
Camilo Medina	12/ 8/43	" 1.—	" 31.—
Tolentino N. Montoya	12/ 8/43	" 1.—	" 31.—
Domingo Echechurre	19/ 8/43	" 2.—	" 62.—
Francisco Roldán	19/ 8/43	" 2.—	" 62.—
Ernesto Avendaño	19/ 8/43	" 2.—	" 62.—
Juan Teófilo Alvarez	19/ 8/43	" 2.—	" 62.—
José A. Robles	19/ 8/43	" 1.—	" 31.—
Tomás Ramos	19/ 8/43	" 1.—	" 31.—
Juan A. Mercado	1º 9/43	" 2.—	" 62.—
Juan Sembinelli	21/ 9/43	" 2.—	" 62.—
Alberto Humberto Quijano	21/ 9/43	" 2.—	" 62.—
Francisco J. Aragón	21/ 9/43	" 2.—	" 62.—
Miguel A. Borla	21/ 9/43	" 2.—	" 62.—
Ellás Blanes	21/ 9/43	" 1.—	" 31.—
Cosme Damián Dumont	21/ 9/43	" 1.—	" 31.—
Fidel Barrionuevo	21/ 9/43	" 1.—	" 18.—
Gervasio López	21/ 9/43	" 1.—	" 31.—
Pedro Viterman Gutiérrez	21/ 9/43	" 1.—	" 31.—

Nombre y Apellido	Designación	Dif. de Viático Diario	Importe a liquidar
Ricardo Zerpa	21/ 9/43	\$ 1.—	\$ 31.—
Segundo Cajal Quiroga	21/ 9/43	" 1.—	" 31.—
Benito Pablo Egüa	21/ 9/43	" 1.—	" 31.—
Cornelio P. Gómez	1º/10/43	" 1.—	" 31.—
Vicente R. Soto	1º/10/43	" 2.—	" 62.—
Antonio Núñez	14/10/43	" 2.—	" 36.—
Ricardo Rodríguez	14/10/43	" 2.—	" 36.—
Luis B. Rossi	24/ 8/43	" 2.—	" 22.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "Superior Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de reintegro"

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1330 H

Salta, Noviembre 25 de 1943.

Expediente N.º 7330 C| Nº 8340 C| Nº 8864 P| Nº 8797 M| y Nº 7329 C| año 1943 respectivamente.

Vistos estos expedientes relativos a la solicitud formulada por el Señor Contador General de la Provincia para que se le provea con carácter de urgente una máquina de escribir de 240 espacios; y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de dicha repartición de fecha 3 de noviembre de 1943 la única casa que cuenta con máquinas de 240 espacios es la firma Francisco Moschetti y Cía. como agentes representantes de las marcas "Halda".

Que es de suma urgencia la provisión de dicha máquina para el normal funcionamiento de la Contaduría General de la Provincia por lo que dicha provisión debe efectuarse de inmediato, por ello y atento al referido informe y a las listas de precios que corren agregadas al expediente N.º 8797 M|1943.

de la marca "Halda", la provisión de una máquina de escribir de dicha marca, de 240 espacios por el precio de \$ 1.624 (MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha máquina sea recibida de conformidad.

Art. 2.º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en ejercicio del mando Gubernativo de la Provincia, y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudicase a la firma Francisco Moschetti y Cía. agentes representantes

Decreto N.º 1340 H

Saltá, Noviembre 27 de 1943.

Expediente N.º 9175-letra D|943 y agregado.

Vistas estas actuaciones en las que figura un convenio firmado entre el Representante de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. y el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, a fin de solucionar la cuestión relativa al régimen de trabajo en las sub-centrales que la expresada Compañía ha establecido en la Provincia y cuyo texto es el siguiente:

"Salta, octubre 20 de 1943. — Resolución N.º 450. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. de julio 8 y octubre 4 agregadas al Expte. N.º 185 letra C. año en curso, solicitando sea establecido el régimen de trabajo en las sub-centrales que la empresa tiene establecidas en esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

"Que para resolver la cuestión relativa al régimen de trabajo en las sub-centrales que la Compañía Argentina de Teléfonos tiene establecidas en la Provincia, es indispensable considerar en primer lugar, la naturaleza de la función que dicha empresa realiza como entidad privada de carácter comercial, concesionarios de un servicio público otorgado por el Estado;

"Que además de ese aspecto social, deben ser tenidos en cuenta los de orden económico y administrativos; y la característica especial del sistema de trabajo que realizan los encargados de las sub-centrales telefónicas.

"Que tan solo considerando esos diversos aspectos de la cuestión, es posible dictar una Resolución que mantenga el equilibrio necesario entre los distintos intereses, tanto de la Compañía, como de los empleados afectados por el actual sistema de trabajo;

"Que por los antecedentes agregados al Expediente N.º 185, letra C., se comprueba que el trabajo de las sub-centrales telefónicas, es intermitente, permitiendo a sus encargados, disponer de tiempo para la atención de labores personales o domésticas en su propio domicilio, donde se encuentran las instalaciones respectivas;

"Que resulta así indudable, que si se computaran en el horario de las sub-centrales, las horas de trabajo efectivo que realizan sus encargados, no sobrepasaría al de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales establecido por la Ley N.º 11.544;

"Que la empresa instala sus sub-centrales en casas que entrega a los encargados de las mismas para domicilio particular, lo que les permite atender los llamados telefónicos personalmente, o con la colaboración de sus familiares, situación comprobada en las inspecciones que se practicaron;

"Que esa situación permite establecer la diferencia existente entre la Central establecida en esta Capital, con las sub-centrales del interior de la Provincia, con respecto a la jornada de trabajo, pues mientras la primera, por su importancia evidente, exige un trabajo efectivo de ocho horas diarias, o cuarenta y ocho semanales, que debe cumplirse estrictamente; en las segundas, esta jornada puede ser superada con el horario fijado, sin que ocurra el agotamiento físico que afecta al empleado perjudicando su salud y la calidad del trabajo, fundamento principal de la Ley 11.544;

"Que por otra parte, el sistema de trabajo en las sub-centrales puede equipararse al calificado por la Ley 12.713 de "trabajo a domicilio", por la forma y condiciones en que se realiza, el que no tiene limitación legal en la jornada;

"Que las sub-centrales tienen fijado actualmente un horario de invierno de 7 a 21 horas; y de 7 a 22 horas en verano por la mayor o menor intensidad de los llamados que se aumentan en la segunda estación nombrada, por el aumento de población que accidentalmente tienen los pueblos de campaña en esta época;

"Que no puede ser considerado como nocturno el trabajo, que iniciado en las horas del día, se prolongue durante la noche sin exceder las 23 horas, ni el que se inicie después de las cuatro, por cuanto la mayor parte de la jornada ha transcurrido en un período diurno, y el exceso de la misma, no lo hace perder aquella calidad, debiendo ser considerado como continuación necesaria del trabajo del día;

"Que con respecto a las remuneraciones de dichos encargados o encargadas, es indudable que ellas deben ser adecuadas a la labor que realizan, el medio de vida que les corresponden, teniéndose en cuenta que la empresa le proporciona casa-habitación para ellos y sus familiares, debiendo computarse el valor locativo de aquéllas;

"Que esas circunstancias aconsejan establecer un régimen especial del trabajo para las sub-centrales telefónicas de la Provincia, determinando las jornadas que sus empleados deberán cumplir de acuerdo con la importancia de cada una según el número de sus abonados y la equitativa remuneración que percibirán por sus tareas;

"Que el Poder Ejecutivo de la Nación ha dictado un Decreto por el Ministerio del Interior sobre "Reglamentación del Servicio Telefónico Público", cuyo Art. 41 obliga al concesionario a instalar servicios urbanos é interurbanos en aquellas localidades en que fuera solicitado" por más de 30 abonados y siempre que a juicio del P. E. dicho servicio fuera económicamente factible". Este requisito de la factibilidad económica es sustancial, porque es la razón misma de toda organización comercial que explota un servicio público, y en nuestra Provincia debe ser materia de especial consideración porque existen varias sub-centrales con un número inferior a 30 líneas de abonados en lugares alejados de los grandes centros de población, en los cuales el servicio telefónico presta una contribución valiosa al progreso comercial, industrial y social de la zona, lo que hace necesario no recargarlo con gastos que pudieran causar daños a los intereses de la comunidad;

Que las Sub-Centrales de 31 a 100 líneas de abonados, en cambio, acusan un mayor tráfico de comunicaciones que hacen necesaria una organización más completa del régimen del trabajo si se quiere mantenerlo dentro del espíritu de protección que emana de las leyes obreras;

"Que en las sub-centrales con más de 100 líneas de abonados, en razón de su tráfico de marcada y continua intensidad, hacen necesaria la aplicación completa de las leyes obreras, en su máxima protección;

"Que por estas consideraciones y de acuerdo con la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.,

El Director del Departamento Provincial del Trabajo.

R E S U E L V E :

Art. 1º — En las Sub-centrales de la Provincia el horario de servicio será el que fije la autoridad competente. Atento a la naturaleza del mismo y el lugar en que se cumple, declárase que el personal de las sub-centrales de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. no está comprendida en la limitación legal de jornada laborable, ni en la prohibición del trabajo nocturno establecidas por las leyes 11.317, 11.544 y leyes provinciales.

"Art. 2º Los encargados - das de las sub-centrales que tengan hasta 30 líneas de abonados, arreglarán con sus propios familiares la atención de los servicios, como también descansos diarios y hdbdomadarios sin cargo alguno para la Compañía;

"Art. 3º — Es obligatorio que las sub-centrales esten instaladas en la misma casa donde vive el encargado - da con sus familiares.

"Art. 4º — Las Sub-centrales que tengan entre 31 y 100 líneas de abonados serán atendidas por una telefonista principal y una telefonista auxiliar, entre las cuales distribuirá la Compañía sus horas de labor, pero el descanso hdbdomadario de estas telefonistas será cumplido por una telefonista reemplazante a costas de la Compañía;

"Art. 5º — La Compañía deberá abonar a los encargados - das de las sub-centrales, auxiliares y reemplazantes, en dinero efectivo, el sueldo determinado en la siguiente escala del cual le hará únicamente los descuentos que correspondan por las Leyes de provisión social:

Abonados	Denominación	Sueldo	Denominación	Sueldo
1 a 10		\$ 35.—		
11 a 15		" 40.—		
16 a 20	Encargado Jefe	" 45.—		
21 a 25		" 50.—		
25 a 30		" 55.—		
31 a 45		\$ 60.—		\$ 30.—
46 a 50	Principal	" 65.—		" 32.50
61 a 80		" 70.—	Auxiliar	" 35.—
81 a 100		" 75.—		" 37.50

"La Telefonista auxiliar será preferentemente familiar de la principal y vivirá con ella. Si no viviese con ella, la auxiliar no tendrá derecho a casa exclusiva, pero gozará en ese

caso de un sobre-sueldo fijo de \$ 5.— mensuales. La telefonista reemplazante que releva a la principal y a la auxiliar, tendrá una remuneración igual a la mitad del sueldo de la telefonista auxiliar y no tendrá derecho a casa-habitación.

"Art. 6º — A principios de cada año se determinará el promedio del número de abonados habidos en cada sub-central, en el año anterior a los fines de fijar la remuneración y ese promedio registrará durante todo el año en que sea establecido.

"Art. 7º — La presente Resolución no alterará la situación de los encargados - das de las fijadas por ellas, los que deberán ser mantenidos por la Compañía sin modificación alguna que pudiera perjudicarlos.

"Art. 8º — En las sub-centrales donde el número de las líneas de abonados pase de 100, se aplicará el mismo régimen de trabajo que en la Central principal de la Ciudad de Salta.

"Art. 9º — Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se firman por el Departamento Provincial del Trabajo y por los Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres en prueba de conformidad. En representación de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. firma su apoderado Gerente de Zona Norte, señor Isidro S. Bilbao y del Departamento Provincial del Trabajo su Director General, Dr. Néstor E. Sylvester. Uno de los ejemplares deberá ser agregado al Expediente N° 185 letra C. del año en curso y el otro entregado a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — (Fdo.) ISIDRO S. BILBOA — Gerente Zona Norte C. A. T. — NESTOR E. SYLVESTER — Director General"; y

CONSIDERANDO:

Que queda claramente establecido en los considerandos de este convenio y en el informe del señor Director General del Departamento Provincial del Trabajo, agregado a fs. 55 de estas actuaciones, que el Artículo 1º de la Resolución-Convenio no está en oposición al Artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.544, como lo expresa el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, por cuanto el personal de las sub-centrales no puede equipararse al de "Telefonistas", que se refiere el expresado Artículo 13º, ya que éste evidentemente se refiere a la categoría de empleados de las Compañías telefónicas que deben abandonar sus domicilios para concurrir al local de la misma a desempeñar sus puestos siendo remplazadas por otras telefonistas en el mismo local. No es por lo tanto el caso de los encargados de las sub-centrales, ya que estos realizan sus tareas en sus propios domicilios, sin control alguno de los reemplazos ni períodos de descanso, que puedan ser computados, quedando más bien asimilado su trabajo en la calificación de "trabajos a domicilio", no estando por lo tanto comprendido en las prescripciones de la Ley 11.544 de jornada legal

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el referido convenio suscrito entre el señor Gerente de la Zona Norte de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., don Isidro S. Bilbao y el señor Director General del Departamento Provincial del Trabajo, don Néstor E. Sylvester, con fecha 20 de octubre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese. etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

puesto de patente que grava, no al seguro mismo, sino a la actividad de agente o corredor de él;

Que en cuanto al impuesto establecido en el Artículo 14º, inciso 1º) de la Ley 974, es igualmente un gravámen que recae, no sobre las joyas, sino que se refiere al capital en giro, lo mismo que los establecidos en el Artículo 14, inciso 5º) y 82 y 3º, inciso b) de la mencionada ley;

Que por último los incisos b) y c) de la Ley de Patentes, han sido derogados por la Ley de fecha 20 de julio de 1940;

Que siendo ello así, y de acuerdo al texto de la nota N.º 638 del Ministerio de Hacienda, corresponde dirigirse en consulta al mismo, para dejar establecido en forma clara y terminante, si no obstante las consideraciones formuladas, debe decretarse la suspensión de la aplicación de dichas patentes;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública en ejercicio del mando Gubernativo de la Provincia, y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Suspéndase la aplicación del impuesto establecido en el Artículo 28 inciso e) de la Ley de Sellos N.º 706.

Art. 2.º — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda de la Nación consultando, si las patentes y gravámenes establecidos en la ley N.º 974, Artículo 4º, inciso a); Artículo 14º, incisos 1º, y 5º); Artículo 82 y Artículo 3º, inciso b)), no obstante las consideraciones que preceden y por estimarse que se trata de patentes que gravan el capital en giro o la actividad que desarrollan diferentes personas que hacen de esas actividades profesión habitual, deben ser suspendidos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1323 H.

Salta, noviembre 25 de 1943.

Expediente N.º 13—D|1941 (644—C- de Dirección Gral. de Minas).

Visto este expediente en el cual se presen-

tan los señores Rogelio Diez y Merardo Cuéllar, interponiendo recurso de apelación de la Resolución de fecha 12 de marzo de 1942, en la que se declara caduco el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de mayo de 1941 por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia se revoca la Resolución del señor Director de Minas de fecha 10 de setiembre de 1940, acordando una prórroga de seis meses;

Que con fecha marzo 12 de 1942 se declara nuevamente caduco el citado expediente por no haber efectuado ningún trámite en él, resolución que motiva la presente apelación;

Que a pesar de las razones expuestas en su escrito de apelación no debieron dejar transcurrir tanto tiempo sin efectuar ningún trámite como debieron;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública en ejercicio del mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase la Resolución del señor Director de Minas de fs. 27, por la que se declara la caducidad del cateo 644—C.

Art. 2.º — Notifíquese y vuelvan estos actuados a la Dirección General de Minas a sus efectos, previa reposición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1324 H.

Salta, Noviembre 25 de 1943.

Expediente N.º 207 letra D|1941 (610—D- de Direc. Gral. de Minas).

Visto este expediente en el cual se presentan los señores Rogelio Diez y Merardo Cuéllar interponiendo recurso de apelación de la Resolución de fecha 12 de marzo de 1942, del Director General de Minas en la que se declara caduco el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de mayo de 1941 por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia se revoca la Resolución del señor Director de Minas de fecha 19 de setiembre de 1940, acordando una prórroga de seis meses;

Que con fecha 12 de marzo de 1942 se declara nuevamente caduco el citado expediente por no haberse efectuado ningún trámite en él, Resolución que motiva la presente apelación y que a pesar de las razones expuestas en su escrito de apelación no debieron dejar de transcurrir tanto tiempo sin efectuar ningún trámite como debieron;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública en ejercicio del mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase la Resolución del señor Director General de Minas de fs. 28, por la que se declara la caducidad del cateo 644—C.

Art. 2.º — Notifíquese y previa reposición, bajen estos actuados a la Dirección General de Minas a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1.º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1325 H.

Salta, Noviembre 25 de 1943.

Expediente N.º 8302 letra D]1940 (679—R. de Direc. Gral. de Minas).

Visto este expediente en el cual se presenta el señor Rogelio Diez, en representación del señor Rafael Russo, interponiendo recurso de apelación contra la Resolución del señor Director de Minas de fecha octubre 7 de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que como lo hace notar el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de diciembre 19 de 1940, no han sido proveídos por la Dirección de Minas, los pedidos de fs. 17 y 20, que tenían por finalidad ubicar con exactitud el permiso de cateo, y solicitar la intervención de la Dirección General de Minas para que adopte medidas con el propósito de aclarar superposiciones con otros cateos originados por deficiencias del plano minero;

Que la extracción ilegal de borax por personas extrañas debió comprobarse, ya que se verían dañados derechos fiscales, así como de personas que tengan permisos de cateo y que hayan ajustado sus procedimientos a disposiciones legales, cuestión también previa a la resolución apelada;

Que dado lo expuesto, queda demostrado que el trámite no ha sido abandonado por el apelante, no estando por lo tanto comprendido en las disposiciones del Art. 16º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de diciembre de 1935;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en ejercicio del mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Revócase la Resolución del Director de Minas, que declara caduco el presente expediente.

Art. 2.º — Pasen los presentes actuados a la Dirección General de Minas para que provea a lo solicitado a fs. 17 y 20 dándole el trámite que corresponda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1.º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1326 H.

Salta, noviembre 25 de 1943.

Expediente N.º 1449 letra D]941 (643— de Direc. Gral. de Minas).

Visto este expediente en el cual se presenta el señor ROGELIO DIEZ, en representación del señor Hugo Loeventhal, interponiendo recurso de apelación de la Resolución del señor Director de Minas de fecha 18 de julio de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la Dirección de Minas fué notificada en octubre 26 de 1940 y se interpuso la apelación recién en febrero 12 de 1941, habiendo transcurrido por lo tanto con exceso el término fijado por la Ley N.º 11.086;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública en ejercicio del mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase la Resolución del señor Director General de Minas de fecha 18 de julio de 1940, corriente a fs. 8 vta., del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Previa notificación y reposición bajen los autos a la Dirección General de Minas a sus efectos.

Decreto N.º 1350 H.

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Debiendo viajar a la Capital Federal S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento con el fin de realizar diversas gestiones de interés para la Provincia; y siendo necesario disponer lo conveniente para atender los gastos que le demandará su traslado,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Artículo 1.º — Liquidese al señor Tesorero General de la Provincia, para entregar a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero don Carlos A. Emery, la suma de \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS NONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que le demandará su traslado a la Capital Federal, con el objeto de realizar gestiones de interés para la Provincia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio por encontrarse excedida en sus proporcionales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery****Emilio Jofré**

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1351 H.

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expedientes Nros. 7044-letra D]943 y 9997 letra D]943.

Vistos estos expediente en los que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria pone de manifiesto que no será posible ejecutar la impresión de Boletas de Contribución Territorial, conforme la adjudicación dispuesta en decreto N.º 761 del 30 de setiembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Rentas solicita se adjudique la realización de dicho trabajo a una casa especializada que haya concurrido a la formulada propuesta en oportunidad de dictarse el referido decreto.

Que entre las propuestas formuladas oportunamente figura la de la casa "Peuser", cuyo trabajo indudablemente puede ser realiza-

do en forma eficiente dada la competencia de la misma por lo que teniendo en cuenta la urgencia con que es necesario proveer de dichas boletas,

Por ello, y no obstante que el precio de \$ 1.611.— m/n., ofrecido por la casa "Peuser" es superior a las formuladas por las casas de ésta localidad,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto N.º 761 de fecha 30 de setiembre de 1943, en cuanto se refiere a la adjudicación efectuada a la Cárcel Penitenciaria y adjudicase a la casa "JACOBO PEUSER" S. A. LTDA. de Buenos Aires, la provisión de veintiseis mil boletas en papel color naranjado para la Sección Contribución Territorial de la Dirección General de Rentas y cinco mil boletas en papel blanco especial para pago por duplicado en tinta roja y con carbónico según muestra presentada por la Dirección General de Rentas y de acuerdo al presupuesto N.º 30370 I. de fecha 19 de agosto de 1943 por el precio total de \$ 1.611.— (UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a la casa adjudicataria en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos a satisfacción.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al inciso 4 — Item 9 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter de provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery****Emilio Jofré**

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1352 H.

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expediente N.º 9611 D]942.

Visto este expediente en el que con fecha 16 de diciembre de 1942 se dicta Decreto N.º 6831 en acuerdo de Ministros mediante el cual la administración de publicación "DREYTI — CONOZCA LA ARGENTINA", debía proveer al Poder Ejecutivo de un millar de ejemplares de la mencionada publicación en su tercera edi-

ción por el precio de \$ 360.— (TRESCIENTOS SESENTA PESOS M|N.) debiendo además destinarse dos páginas especiales para destacar aspectos relacionados con la obra de Gobierno por el precio de \$ 100.— (CIEN PESOS M|N.) cada una y,

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por Contaduría General con fecha 15 de octubre de 1943 surge que no se ha dado cumplimiento a dicho decreto en cuanto respeta a la publicación de dichas dos páginas destacando aspectos de la obra de Gobierno mencionada por lo que corresponde solamente autorizar el pago de la suma de \$ 360.— (TRESCIENTOS SESENTA PESOS M|N.).

Que el referido decreto ha caído bajo la sanción del artículo 13 de la Ley de Contabilidad pasando a ejercicio vencido.

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 360.— (TRESCIENTOS SESENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a la administración de publicidad "DREYTI — CONOZCA LA ARGENTINA" en pago de la publicación efectuada según ejemplar que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado debiendo imputarse este gasto al Inciso 5.— Item 2 — Partida de la Ley de Presupuesto en vigencia con carácter de provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1353 H.

Salta, Noviembre 29 de 1943.

Expediente N.º 7165-letra D|943 (367-S|943-D. G. R.).

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita la provisión de una estantería destinada a la Sección Archivo y de quinientas carpetas con igual objeto, y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor con fecha 20 de setiembre de 1943, surge que de las cotizaciones y precios efectuados han resultado más convenientes las formuladas por el señor Pedro Puertas para la provisión de la estantería, y la de la Cárcel Penitenciaria para la provisión de las carpetas.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase al señor PEDRO PUERTAS, la provisión de una estantería de madera de cedro de buena calidad, destinada al Archivo de la Dirección General de Rentas de 10 mts., de largo, por 2.65 mts., de alto y 0.50 mts. de fondo con siete estantes subdivididos, de acuerdo al presupuesto presentado y por el precio de \$ 375.— m|n. (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará en oportunidad en que dicha obra sea recibida de conformidad con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter de provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida.

Art. 2.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la provisión de quinientas carpetas con destino al Archivo de la Dirección General de Rentas de acuerdo al presupuesto N.º 913 que corre al expediente de numeración y letra arriba citado y por el precio total de \$ 290.40 m|n. (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA CTVS. M|N.), suma que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea efectuada de conformidad, debiendo imputarse este gasto al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter de provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

N.º 3199 G.

Salta, Noviembre 15 de 1943.

Expediente N.º 4794 letra B]943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente, y encontrándose la empleada recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Concédese treinta días de licencia, quince con goce de sueldo y el resto sin ese beneficio a la Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, señora MILAGRO J. de DEL SOLAR por razones particulares.

2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE FEDERICO LEAL

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3200 G.

Salta, Noviembre 15 de 1943.

Expediente N.º 3992 letra D]943.

Visto este expediente en el cual el Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración y aprobación el proyecto de contabilidad para su aplicación en la repartición citada; y atento lo informado por Contaduría General y por el señor Contador General de la Intervención,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — Apruébase la organización contable realizada por el Departamento Provincial del Trabajo, que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba indicado, debiéndose tener en cuenta para su aplicación lo aconsejado por Contaduría General a fojas 2 y 3 del mismo.

2.º — Tome razón Contaduría General, y bajen estas actuaciones al Departamento Provincial del Trabajo, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

JORGE FEDERICO LEAL

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

N.º 3201 G.

Salta, Noviembre 16 de 1943.

Expediente N.º 5838 letra E]943.

Visto este expediente, por el que el señor Director de la Escuela de Manualidades eleva a consideración de este Ministerio la lista de distribución e integración de las mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teórico - prácticos, correspondientes al año escolar de 1943 en ése Establecimiento y en su filial de Cafayate;

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Apruébase la distribución y integración de las Mesas que tendrá a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teórico - prácticos, correspondientes al año escolar de 1943 en curso, en la Escuela de Manualidades de la Provincia de Salta y en su Establecimiento filial de la localidad de Cafayate, en la forma detallada en las listas que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE FEDERICO LEAL

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3202 G.

Salta, Noviembre 17 de 1943.

Expediente N.º 5029 letra E]943.

Vista la nota de fecha 11 de noviembre en curso de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor Emilio Jofré — S]D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando adjunto a la presente los siguientes contra-

tos de publicidad radial, para su aprobación:
"PUBLICIDAD DE BUENOS AIRES:

Manuel Valls, Contrato N.º 552, Orden N.º 145, Productos "LEVER", que inició el 1º de noviembre y vencerá el 30 del mismo mes, por \$ 330.—

"PUBLICIDAD LOCAL:

Jacóbo Caballero, Contrato N.º 553, que comenzó el 1º de noviembre corriente y vencerá al cumplir 2.000 palabras, por " 60.—

Enrique Kohan, Contrato N.º 554, que comenzó el 4 y vencerá el 17 de noviembre corriente, por " 20.70

Gustavo Marocco, Contrato N.º 555, que comenzó el 2 y vencerá el 4 de noviembre corriente, por " 8.50

Diez Hnos. y Cía., Contrato N.º 556, que comenzó el 4 y vencerá el 12 de noviembre corriente, por " 149.85

La Tropical, Contrato N.º 557, que comenzó el 5 de noviembre corriente, y vencerá al cumplir 5.000 pal., por " 150.—

Casa Ferramus, Contrato N.º 558, que comenzó el 6 de noviembre corriente y vencerá al cumplir 2.400 palabras, por " 72.—

Mariano Hernández, Contrato N.º 559, que comenzó el 7 de noviembre corriente, y vencerá el 6 de diciembre p/v., por " 36.—

Antonio Fernández, Contrato N.º 560, que comenzó el 7 de noviembre corriente y vencerá al cumplir 5.000 palabras, por " 150.—

TOTAL: \$ 977.05

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9"

Por ello,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y letra señalado al margen.

2º — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE FEDERICO LEAL

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 10161. H.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Expediente N.º 9366 letra J]943.

Visto este expediente en el que el Presidente de la Comisión Consultiva de Hidráulica, Ing. Don Julio Mera solicita la aplicación de la multa establecida en el artículo 9º del Decreto 5135 de setiembre 9 de 1941, a los señores Ricardo Solá y Ricardo Figueroa, propietarios de las fincas "La Esmeralda" y "San Rafael" respectivamente por haber extraído mayor cantidad de agua de la que acuerda la expresada ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 5135 no altera las disposiciones del artículo 111 del Código Rural por cuanto se trata de una ordenanza que ni da ni quita derechos, sino que se limita a oficializar una forma tradicional de reparto fijado por los usos y costumbres, y que según la expresa disposición del artículo 3º no afecta los derechos que pudieran tener los regantes o terceros al agua del Río de La Silleta;

Que el citado Decreto corresponde a la Dirección General de Obras Públicas, hoy Comisión Consultiva de Hidráulica la aplicación de las medidas pertinentes para la observación de sus disposiciones;

Por ello,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Pasar las presentes actuaciones a la Comisión Consultiva de Hidráulica, a fin de que tome las medidas que considere oportunas.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10162 H.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Expediente N.º 7912 letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la señora Emilia Diez Del Castillo solicita se le exonere del pago de Contribución Territorial y Aguas Corrientes de su propiedad catastro N.º 143 de Rosario de Lerma avaluada en la suma de \$ 8.500.— m|n.

CONSIDERANDO :

Que es imposible acceder a lo solicitado por cuanto no existe en la actualidad disposición alguna que autorice la condonación de deudas por impuestos,

Por ello,

y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas con fecha 9 del corriente,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE :

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por la señora EMILIA DIEZ DEL CASTILLO, en mérito a los considerandos que fundamentan la presente resolución.

2.º — Pasen a Dirección General de Rentas las actuaciones precedentemente indicadas, a los efectos de que haga conocer a la recurrente la referida resolución.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10163 H.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Expediente 9352 letra O|1943.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas en nota de fecha 26 de octubre del corriente año solicita anulación de las boletas de patentes N.º 368, año 1935, N.º 1.700, 1059 y 874 años 1937 y 1939 respectivamente por \$ 12.—, cada una extendidas a nombre de Don Miguel Cruz por concepto de prestamista hipotecario y,

CONSIDERANDO:

Que el crédito hipotecario que se gravó con la referida patente ha sido cancelado con fecha 5 de abril de 1933 según consta en el informe 1158 producido por el Registro Inmobiliario con fecha 31 de mayo de 1941.

Que en consecuencia resulta improcedente el cobro de las referidas patentes correspondiendo por lo tanto su anulación.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE :

1.º — Anúlense las patentes N.º 368 año 1935, N.º 1700, 1059 y 874 año 1937 a 1939 respectivamente por \$ 12.—, (DOCE PESOS M|N.) cada una extendidas a nombre de Miguel Cruz por concepto de prestamista hipotecario, en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

2.º — Fase a Contaduría General y Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

3.º — Insértese, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10164 H.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Siendo necesario dotar a la Oficina de Personal de un empleado para que realice los trabajos inherentes a la misma,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE :

1.º — Nómbrase al señor JUAN CARLOS VALDES, que prestaba servicios en la Dirección de Estadística y Museo de la Provincia para ocupar el cargo de Auxiliar de 3ra. en la Oficina de Personal y con la remuneración mensual que goza en la actualidad.

2º — Comuníquese, cúmplase, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10.165 H.

Salta, Noviembre 26 de 1943.

Expediente N.º 9793 letra Y|1943.

Visto este expediente en el cual la señora Yolanda Saravia de Ibarra, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como acredita con el certificado médico que adjunta; estando la recurrente comprendida en las disposiciones del Artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Concédese licencia, por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud a la señora YOLANDA SARAIVIA DE IBARRA, escribiente de este Ministerio.

2º — Comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

10166 H.

Salta, Noviembre 26 de 1943.

Expediente N.º 10188 letra M|1943.

Visto este expediente en el que el señor Encargado de la Dirección General de Catastro, eleva la solicitud de trece días de licencia con goce de sueldo, presentada por el señor Arturo Martearena empleado de dicha repartición y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Concédese al señor ARTURO MARTEARENENA empleado de la Dirección General de Catastro, trece días de licencia con goce de sueldo a contar desde el día 29 de noviembre del corriente año.

2.º — Comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Nº 10167-H

Salta, Noviembre 26 de 1943.

Expediente N.º 9349 letra B de 1943.

Visto este expediente elevado a consideración

y resolución de este Ministerio por Dirección General de Rentas y por el cual el señor Alberto Bravo solicita la anulación de la patente de cesionario de sueldo por el presente año clasificado con un capital de \$ 5.000.00 y se confeccione otra por \$ 3.000, fundado en el hecho de ser esta última suma la que se encuentra en evolución y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la clasificación de su capital en giro con fecha 4 de marzo del corriente año, y presentó nota de reclamo por la clasificación con fecha 29 de setiembre último, con lo que ha vencido con exceso el plazo fijado por el Artículo 25 de la Ley N.º 1042,

Por ello,

y atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fechas 2 y 10 del corriente respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Confirmar la clasificación efectuada con fecha 4 de marzo del corriente año como comprador de sueldos, del señor Alberto Bravo.

2.º — Pasen las actuaciones a Dirección General de Rentas, a los efectos de que haga conocer al recurrente la referida resolución.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Señor Director General de Minas. S|D. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el expediente número 196—P, de la mina de borato "Arcturus" a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este Expediente, vengo a renunciar la presente Mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. — Carlos Patrón Uriburu. — Reci-

bido en mi Oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos. Conste. — Figueroa. — Salta, 30 de julio de 1943. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 30 de este Expediente N° 596-P, presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato denominada "Arcturus" tramitada en el presente expediente, ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, **El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903** RESUELVE: I. — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "Arcturus", ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por Expediente N° 596-letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. II. — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Nacional 10.273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el Art. 152 del Código de Minería. III. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. LUIS VICTOR OUTES. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas. SJD. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el expediente número 597-P de la Mina de borato "San Carlos" a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este Expediente, vengo a renunciar la presente Mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. — Será justicia. — Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos. — Conste. — Figueroa. Salta, 30 de julio de 1943. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 30 de este Expediente N° 597-P, presentado

por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual, viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "San Carlos" tramitada en el presente expediente, ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, **El Director General de Minas de la Provincia en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903** RESUELVE: I. — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "San Carlos", ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por Exp. N.º 597-letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. — II — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Nacional 10.273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. — III — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. LUIS VICTOR OUTES. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas —SJD. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el Expediente número 598-P de la mina de borato "Aldebarán" a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este expediente, vengo a renunciar la presente mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. Carlos Patrón Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos — Conste. Figueroa. — Salta, 30 de julio de 1943. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 30 de este Exp. N° 598-P, presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual, viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "Aldebarán", tramitada en el presente expediente, ubicada en el distrito de Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, **El Director General de Minas**

de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903 RESUELVE: I — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "Aldebarán", ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por Exp. N.º 598 letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. II — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Nacional 10.273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. III — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. — Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas — S.D. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el expediente número 770-P de la Mina de Borato "Algol" a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este expediente, vengo a renunciar la presente Mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. Carlos Patrón Uriburu. Recibido en mi oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos. Conste. Figueroa. Salta, 30 de julio de 1943. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 17 de este expediente 770-P, presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato denominada "Algol", tramitada en el presente expediente, ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, **El Director General de Minas de la Provincia en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903**, RESUELVE: I — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "Algol", ubicada en el distrito Ni-

ño Muerto, La Poma departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por expediente N.º 770-Letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. II — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Nacional 10.273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. III — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas — S.D. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el expediente número 771-P de la Mina de Borato "Antares" a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este expediente, vengo a renunciar a la presente mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. Carlos Patrón Uriburu. Recibida en mi oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos. Conste. Figueroa. Salta, 30 de julio de 1943. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 17 de este expediente 771-P, presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, **El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903** RESUELVE: I — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada Antares, ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por Exp. N.º 771-letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. II — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos

de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Nacional 10.273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. III — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. — Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas — S/D. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio en el expediente número 772-P de la mina de Borato "San Roque" a U. S. digo: Que no teniendo interés en continuar el trámite de este expediente, vengo a renunciar la presente mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. Carlos Patrón Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos Conste. Figueroa. Salta, 33 de Julio de 1943. Y Vistos El escrito que antecede, corriente a fs. 17 de este Exp. 772-P, presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual, viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato denominada "San Roque", tramitada en el presente expediente ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia. **El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10903** — RESUELVE: I — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "San Roque", ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por Exp. 772-letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. II — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Nacional 10273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. III — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. — Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa".

sus efectos. Notifíquese. Luis Víctor Outes. —

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas. — S/D. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el expediente número 767-P de la mina de borato "Alpherat" a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este expediente, vengo a renunciar la presente mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. Carlos Patrón Uriburu. Recibido en mi oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos. Conste. Figueroa. Salta, 30 de Julio de 1943. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 17 de este exp. 767-P presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "Alpherat", tramitada en el presente expediente, ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia. **El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903** — RESUELVE: I — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominado "Alpherat" ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por Exp. N.º 767-letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. II — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Nacional 10273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. III — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. — Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas. S/D. - Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el expediente número 768—P. de la Mina de Borato "San Pedro", a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este expediente, vengo a renunciar la presente mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. Carlos Patrón Uriburu. —Recibido en mi oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos. Conste. Figueroa. Salta, 30 de julio de 1943. Y VISTOS: El escrito que antecede, corriente a fs. 19 de este expediente 768—P, presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual, viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "San Pedro", tramitada en el presente expediente, ubicada en el distrito de Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia. **El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10903, RESUELVE: I. — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "San Pedro", ubicada en el distrito Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por el Exp. N.º 768—Letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. II. — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Nacional 10.273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. III. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese, Luis Víctor Outes. Antef: Horacio B. Figueroa.**

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Señor Director General de Minas. S/D. — Carlos Patrón Uriburu con domicilio en la calle 20 de Febrero número 126, por derecho propio, en el expediente número 769—P de la mina de Borato "San Esteban" a U. S. digo: Que no teniendo más interés en continuar el trámite de este expediente, vengo a renunciar la

presente mina. Por tanto pido a U. S. que haciendo lugar a esta renuncia ordene la toma de razón en los registros efectuados. Será justicia. Carlos Patrón Uriburu. —Recibido en mi oficina hoy veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y ocho horas y quince minutos. Conste. Figueroa. Salta, 30 de Julio de 1943. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 19 de este Exp. 769—P, presentado por el señor Carlos Patrón Uriburu, por el cual viene a renunciar los derechos que tiene sobre la mina de borato denominada "San Esteban", tramitada en el presente expediente, ubicada en el distrito de Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, **El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10903, RESUELVE: I. — Tener por hecha la renuncia o abandono formulado por don Carlos Patrón Uriburu de los derechos que tiene sobre la mina de borato, denominada "San Esteban", ubicada en el distrito de Niño Muerto, La Poma, departamento de esta Provincia, la que ha sido tramitada por Exp. N.º 769 letra P; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección y publíquese el citado escrito y la presente resolución en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. II. — Comuníquese esta renuncia o abandono a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lo dispuestos en el art. 8 de la Ley Nacional 10.273 y notifíquese a la Inspección General de Minas de la Provincia, para que se practique las diligencias ordenadas en el art. 152 del Código de Minería. III. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. Luis Víctor Outes. Antef: Horacio B. Figueroa.**

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

Ignacio Arturo Michel Ortíz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TORRES de CABRERA o de ASUNCION CABRERA.

Salta, 2 de Diciembre de 1943. **Oscar M. Aráoz Alemán**, Escribano - Secretario. N.º 0543

I. Arturo Michel Ortíz, Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE GENTILE.

Salta, Noviembre 19 de 1943. **Oscar M. Aráoz Alemán**, Escribano - Secretario N.º 544

POR JUAN CARLOS FERRARI ESQUIU
JUDICIAL

Orden del Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil el día 20 de diciembre 1943 a horas 11 en Alvarado 779, venderé con la base de \$ 10.666.66 m/n. un terreno con casa en la calle Zuvirica 340 y inscripta en el Registro Inmobiliario como inmueble 2771 al folio 131 asiento 1 del libro 18º de la Capital y correspondiente al Juicio Ejecución Hipotecaria seguido por doña Ana María Fleming de López Echenique contra Urbana C. de Castro y Maclina E. Ceballos Ontiveros.

N.º 0545

EDICTO DE MINAS. — Expediente 989—R. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 17 de 1942, el señor Juan Manuel de los Ríos, fijando domicilio en Corrientes 350 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catar minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y hidrocarburos, fúidos y hierro, en terrenos no cultivados ni cercados, en el lugar Santa Bárbara, que forma parte de la quebraba la Yesera, de propiedad de la Sucesión de don Pedro Nani y parte de la finca El Paso de la Sucesión Etchart en Guachipas, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1973 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano de fs. 1 del citado expediente, respetando la superposición a 27 hectáreas de la mina María Elena—Exp. 907—S, como siggue: Tomando como punto de partida el mojón 57 o sea el kilómetro del camino procedente de Alemania a Cafayate situado en la intersección del río Calchaquí y la quebrada Yesera, se medirán 1500 metros al Sud y 2500 metros al Norte, en cuyo extremo Sud se fijará el esquinero A, de este vértice se medirán 5000 metros al Este, para obtener el esquinero D, de este 4000 metros al Norte para formar el vértice C, y de este vértice se medirán 5000 metros al Oeste para establecer el mojón B, siendo sus cuatro ángulos de noventa grados, cerrando así el rectángulo del cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 13 de 1943.

N.º 0546

EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Arturo Michel Ortíz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELESFORO ARMELLA. Edictos en "La Provincia", y "Norte". Salta, 9 de Diciembre de 1943. **Oscar M. Aráoz Alemán**, Secretario. N.º 0548

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública para el abastecimiento de FORRAJE (alfalfa, avena, maíz y afrecho) y LEÑA, a las unidades con asiento en Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca, acto que se llevará a cabo en la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar, calle Las Heras 850 — TUCUMAN, el día 17 de diciembre próximo a las 10 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Secretaría de la citada repartición o a los siguientes comandos y unidades:

SALTA **Comando 5. División Ejército.**
JUJUY **2. Destacamento de Montaña.**
SGO. DEL ESTERO **Regimiento 18 Infantería.**
CATAMARCA . . **Regimiento 17 de Infantería.**
ORAN (Salta) . . **Regimiento 5 de Caballería.**

(2. agr.).

TUCUMAN, noviembre de 1943.
Fdo: **ARNOLDO M. MOTENEGRO**
Oficial Adm. de 2a.
Secretario Junta de Licitación

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. HUERGO entre VICTORIA y MORENO

Licitación pública N° 87 para el día 29 de
Diciembre de 1943.

SALTA

HORA: 11.30 — TRABAJOS DE REPARACION MEDIANTE UN TRATAMIENTO BITUMINOSO DE LOS PISOS DE 4 CABALLERIZAS EXISTENTES EN EL CUARTEL DEL REGIMIENTO 5 DE ARTILLERIA MONTADA. Presupuesto oficial \$ 45.356,40 m/n. (Depósito de licitación 1% del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren en el Juzgado Federal de la Ciudad de SALTA, hasta el día 23 de DICIEMBRE de 1943, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES, DICIEMBRE DE 1943. **Humberto Magallanes**, Teniente Coronel. — Secretario.

LLAMASE A LICITACION pública para la construcción del edificio de la Estación Pichanal,

de acuerdo al pliego que corre en expt. 23994/31080.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N° 4, Buenos Aires a las 11 horas del día 11 de enero de 1944 y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado y retirado en la sede de la Construcción en Pichanal; en la mesa de Entradas de Explotación Comercial y en la oficina 409 de esta Administración (4º piso Avenida Maipú 4 Buenos Aires) previo pago de la suma de \$ 50.00 m/n., cada una, todos los días hábiles de 8 a 12.

LA ADMINISTRACION

1943
CARCEL PENITENCIARIA
Talleres Gráficos
SALTA